

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FILIACIÓN. No. 1100131100032017-0047

Como quiera que las partes guardaron silencio al termino otorgado en auto anterior, se APRUEBA el resultado de la prueba de ADN, vista a folios 109 a 114.

No se dictara sentencia anticipa, por encontrarse inmerso al representación de herederos indeterminados y excepciones de fondo por resolver.

Señalar la hora de las 02:30 PM del día 24 del mes NOVIEMBRE del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores XIOMARA ANDREA HIDALGO DIAZ y FLORALBA OSPINA.

Exhumación de cuerpo: Respecto de esta prueba no se decretara, en consideración que dentro del plenario ya obra prueba de ADN.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: al demandado.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4801d27f6b9c1c825dad148f6e6e21eafd0ce55cd895116500b576311c2243**

Documento generado en 27/05/2022 12:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>